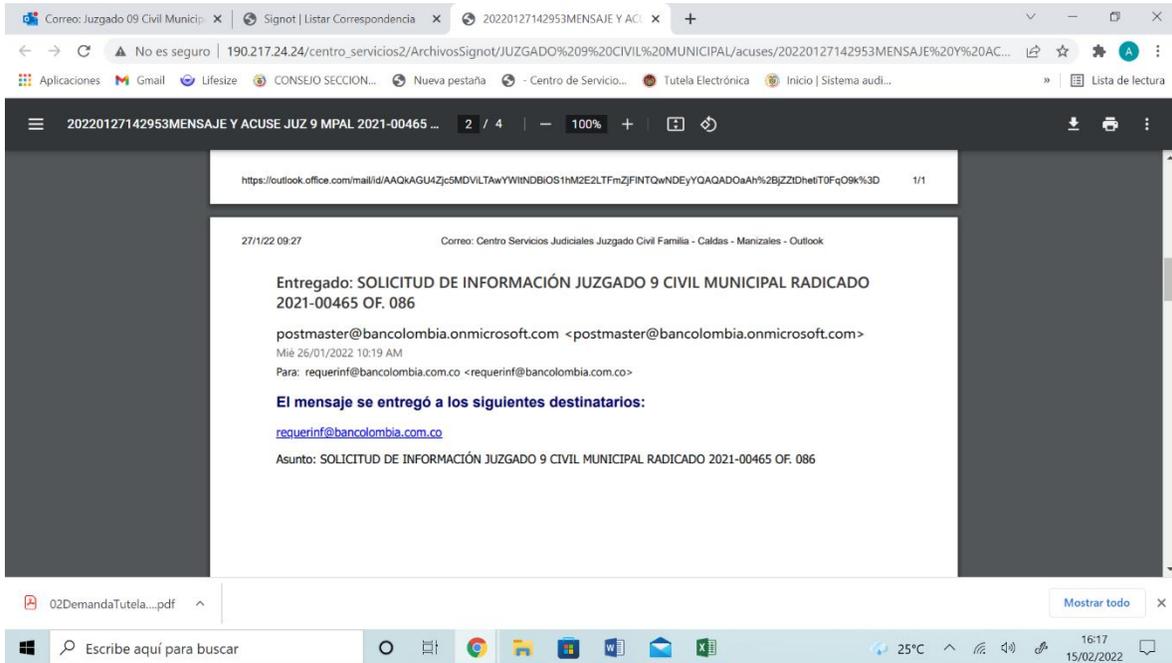
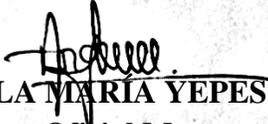




SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que el oficio No. 086 del 25 de enero de 2022, librado para requerir al Banco Bancolombia, fue remitido a través del correo electrónico del despacho; sin embargo a la fecha no se ha recibido respuesta de la entidad requerida.



Febrero 15 de 2021


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00465
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva promovida por el señor Jhon Anderson Patiño, en contra del señor Fernando López Obando y advertido que pese a haber transcurrido un tiempo considerable sin que el Banco Bancolombia se haya pronunciado sobre la información requerida, se ordena expedir oficio a la citada entidad bancaria, para que se pronuncie sobre la información solicitada a través del oficio 086 del 25 de enero de 2022, mediante el cual se pidió información relacionada con la dirección física y electrónica para efectos de notificación del ejecutado.



Se le advertirá al Director del Banco Bancolombia, que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de éste, será sancionado con multa de 10 SMLV, conforme el art.44, numeral 3 del CGP, así como la compulsión de copias para las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente para la comunicación del requerimiento y procédase a comunicarse conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, incorpórese el memorial allegado por la parte ejecutante, mediante el cual allega copia de la citación cotejada reiterando su solicitud de emplazamiento; la cual, como se indicó en providencia del 24 de enero de 2022 (Ver anexo 11 del cuaderno ppal), tal pedimento por ahora resulta improcedente, hasta tanto no se obtenga respuesta de la entidad bancaria requerida, y en caso que el Banco Bancolombia informe algún dato de ubicación del demandado, se agote las gestiones de notificación correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d8a8b739fd16519ee43cb82f7cdc8630133ddd9f6cf4e28030f84db49f385f**

Documento generado en 16/02/2022 02:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>